



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 295 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de julio de 2023.

VISTO:

Que, con proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca y Oficio N.º 827-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por el Ing. M. SC. Julio Vilca Aquino- Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad al Decreto Supremo N.º 082-2019-EF- que aprueba el texto Único Ordenado de la ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y su modificatoria a través del Decreto supremo N.º 377-2019-EF, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación y otros.

Que, mediante Oficio N.º 827-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS, de fecha 24 de Julio de 2023, emitido por el Ing. M. SC. Julio Vilca Aquino- Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, y con el proveído del Director Regional de Agricultura, mismo que es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar la resolución.

Que, a través de Carta N.º 033-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por el Ing. Florencio Vera Malaver- Supervisor del Proyecto de Reforestación de la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, quien indica al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura, lo siguiente: "**OTORGAR LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL N°3 Y DEDUCTIVO DE OBRA N°2 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", en este sentido solicito a su despacho tenga a bien ordenar a quien corresponda emita el ACTO RESOLUTIVO para dicha modificación (...)"**.

Que, mediante Informe N.º 020-2023-GR.CAJ-DRAC/SUPERVISIÓN PROY. REFORESTACIÓN, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por el Ing. Florencio Vera Malaver- Supervisor del Proyecto de Reforestación de la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, quien Informa al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura, en el numeral V. CONCLUSIONES, indica: "*5.1. Se concluye que se aprueba las modificaciones respecto a las actividades del cambio de postes de madera a tubo galvanizado, con las medidas indicadas en el expediente modificado, 5.2. Se aprueba la modificación del pozo anillado por pozo tubular en el vivero Tar Tar – Cajamarca, y 5.3. Se aprueba el pago por marcación, hoyación y plantación, para lo cual se realizará la compra de herramientas manuales para las trece provincias, para hacer más eficiente la hoyación y plantación*".



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 295 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de julio de 2023.

Que, a través de Carta N.º 32-2023-PROY.REFORESTACIÓN REGIONAL-HJICH, de fecha 21 de julio de 2023, emitido por el Ing. Héctor J. Incil Chuquiruna-Jefe del Proyecto Reforestación- quien indica al Ing. Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura, lo siguiente: *"con la finalidad de hacer llegar el Informe Técnico para opinión favorable de aprobación del Expediente de Adicional N°3 y Deductivo de Obra N°2 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios ecosistémicos de control de la erosión de suelos, mediante la forestación y reforestación en 13 Provincias de Cajamarca", con código CUI N.º 2471932.*

Que, conforme lo establece el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, numeral: *"18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".*

Que, el Anexo Único de definiciones del Reglamento de la Ley N.º 30225-Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, define al Expediente Técnico de obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuestos de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizada, fórmulas polimómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, respecto a la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, que como es saberse *"es función de la Contraloría General dictar las disposiciones necesarias que aseguren el proceso integral de control, siendo necesario normar sobre la ejecución de las obras por administración directa, ya que, estas comprometen el uso de ingentes recursos financieros del Estado, cuya cautela es atribución del Organismo de Control"*

Que, la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional de Cajamarca", en el numeral I, OBJETIVOS, indica: *"estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca"*, en el numeral II. FINALIDAD, indica: *"mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones"*

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, indica: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 295 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de julio de 2023.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la modificación Del Expediente De Adicional N°3 Y Deductivo De Obra N°2 Del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los servicios ecosistémicos de control de la erosión de suelos, mediante la forestación y reforestación en 13 Provincias de Cajamarca”, con CUI N.º 2471932, según los Informes expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre y demás oficinas competentes y además publicarlo en la Página Web Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Nestor Mendoza Arroyo
Mg. Ing. Nestor Mendoza Arroyo
DIRECTOR